

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0561
RAD. 765204003007-2020-00160-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto dos (2) memoriales, con el primero confiere poder al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** y con el segundo presenta la liquidación del crédito , y como quiera que son procedentes sus peticiones, se procederá a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido y córrasele traslado a la liquidación de crédito presentada; Posteriormente, reitera se dé trámite a los memoriales aportados, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí los mismos. Así las cosas, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

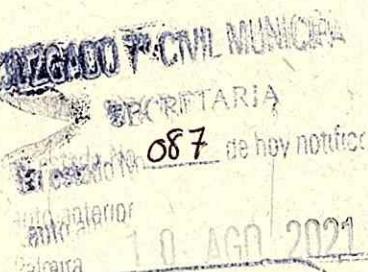
LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE.COONSTRUFUTURO
DDO: ALFREDO MARMOLEJO CORREA
KAP.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c2da5713d82dd54243a299e5e957025f2213a470a797cbd089a4d5c931c83f8
Documento generado en 09/08/2021 07:12:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>